

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL****Decreto Foral 253/2020, del diputado general de 4 de agosto, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca para el ejercicio 2020**

El Departamento de Diputado General de la Diputación Foral de Álava propone la convocatoria pública de subvenciones destinadas a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca para el ejercicio 2020.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca, que regirá en el ejercicio 2020 y que se incorpora como anexo, con una dotación máxima de 193.400 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, publicado en el BOTHA número 84 de 27 de julio de 2020, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

Segundo. Las subvenciones reguladas mediante este decreto se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 20.1.20 02.4.01 78.00 4.79.00.01.7 "Ayudas promoción medios de comunicación en euskera" de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava, por importe de 193.400 euros.

Tercero. El órgano competente, a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el diputado general o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de agosto de 2020

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Directora de Euskera y Gobierno Abierto*

**LEXURI UGARTE ARETXAGA**

**ANEXO**

Convocatoria de subvenciones destinadas a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca para el ejercicio 2020

**Primero. Objeto**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la financiación de actividades de medios de comunicación locales y comarcales en euskera durante el ejercicio 2020.

**Segundo. Ámbito**

1. Las subvenciones están dirigidas a financiar los gastos efectuados por la entidad solicitante en la elaboración, producción material y difusión de medios de comunicación locales o comarcales publicados en lengua vasca que cumplan los requisitos previstos en los apartados cuarto y quinto de esta convocatoria.

2. A los efectos de estas ayudas, se consideran medios de comunicación local o comarcal aquellos diarios o publicaciones periódicas cuya principal misión sea la difusión de información a nivel municipal o comarcal exclusivamente en euskera, sea solo en papel o junto con una edición electrónica.

**Tercero. Entidades beneficiarias**

1. Podrán acceder a las presentes ayudas las personas jurídicas que tengan fijada su domicilio o sede social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o en el Enclave de Treviño, y que sean titulares de los medios de comunicación previstos en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la base tercera del Anexo del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, de aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

**Cuarto. Requisitos generales de los medios de comunicación subvencionables**

Los medios de comunicación objeto de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Deberán publicarse exclusivamente en euskera.
- b) Deben publicarse, durante el periodo completo de vigencia de las presentes ayudas (es decir, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020), bajo una misma cabecera, en serie continua, con numeración correlativa y fecha de publicación.
- c) El contenido de redacción periodística original deberá suponer, como mínimo, un 40 por ciento del total de la información publicada.
- d) Deberán disponer de un sistema de distribución transparente y manifiesto.
- e) El contenido publicitario no podrá exceder del 50 por ciento del contenido total de la publicación.
- f) Deberán cumplir con las normas legales sobre propiedad intelectual, en particular lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- g) Deberán actuar de conformidad con los principios establecidos por la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en especial en su artículo 26.
- h) Deberán tener asignado el depósito legal y el ISSN o, en su defecto, haber tramitado su solicitud, en los casos en que sea aplicable.

i) Estarán obligados a incluir un pie de imprenta con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

j) Deberán proporcionar información precisa sobre el precio o el sistema de suscripción, cuando exista, en cada uno de los números. Esta condición no será aplicable en el caso de las publicaciones gratuitas.

#### **Quinto. Requisitos técnicos relativos a la periodicidad, formato y edición digital**

Los medios de comunicación objeto de las presentes ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

##### **1. Periodicidad:**

a) Publicaciones diarias: mínimo de 4 números semanales.

b) Resto de publicaciones periódicas: mínimo de 11 números anuales.

##### **2. Formato y número de páginas:**

a) Publicaciones diarias: mínimo de 16 páginas semanales de formato revista (17 cm x 24 cm o mayor) o formato tabloide (26,75 cm x 31,5 cm o mayor).

b) Resto de publicaciones periódicas: mínimo de 16 páginas tamaño revista o tabloide en cada número.

##### **3. Edición electrónica:**

a) Los contenidos informativos deberán estar redactados en estilo periodístico, ligados a temas de actualidad, y mostrar su fecha de publicación.

b) Los contenidos deberán ser escritos o audiovisuales, y de producción propia. La autoría de los artículos se demostrará mediante su firma.

c) Los contenidos deberán ser actualizados con una periodicidad determinada según la naturaleza de cada medio, cosa que debe quedar de manifiesto en la portada y sus diversas secciones.

d) Deberán contar con un contador de visitas y estadísticas de Google Analytics o equivalente.

#### **Sexto. Exclusiones**

Quedan exceptuadas de las presentes ayudas:

a) Las publicaciones de entidades privadas cuyo capital sea mayoritariamente público, o en cuyo patrimonio fundacional u órganos de gobierno la participación pública sea dominante.

b) Las publicaciones dependientes de partidos políticos, coaliciones electorales, sindicatos, colegios profesionales u organizaciones religiosas.

c) Las publicaciones pertenecientes a asociaciones, fundaciones o similares, que tengan como destinatarios únicos a sus socios o socias.

d) Las publicaciones escolares, boletines culturales, guías de espectáculos, pasatiempos y similares.

e) Las publicaciones cuyo contenido esté destinado al ámbito educativo.

f) Las publicaciones locales que no sean de información general y temática diversa.

g) Las publicaciones sin contenido propio, derivadas de otro medio de comunicación.

#### **Séptimo. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que figuren en el presupuesto de gastos desglosado y detallado presentado por la entidad solicitante, en particular los siguientes: gastos de personal ligados directamente a tareas de creación de elementos informativos, gastos de funcionamiento, impresión y distribución.

3. La Diputación Foral de Álava revisará y aprobará en cada caso el gasto subvencionable global de cada solicitud, con carácter previo a su valoración.

4. Las personas beneficiarias de una subvención quedan comprometidas con el gasto subvencionable que les sea admitido, pues en caso de recibir la subvención deberán justificar el total de su gasto subvencionable anual.

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector; es decir, cuando el importe sea igual o superior a 15.000 euros sin IVA, en caso de tratarse de contratos de suministros o de servicios, e importe igual a superior a 40.000 euros sin IVA, en caso de tratarse de contratos de obra, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

7. Costes indirectos:

a) Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente admitidas, y siempre que tales costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad. Para estas subvenciones, los costes indirectos subvencionables serán como máximo el 5 por ciento de los gastos de actividad.

b) Se podrá admitir un porcentaje superior de costes indirectos, si se acreditan suficientemente los cálculos de costes realizados para la determinación del porcentaje que se imputa al presupuesto subvencionado, y se cumplen los requisitos anteriores.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10.d) siguiente.

9. Las tarifas máximas de los gastos de funcionamiento relativos a viajes se ajustarán al baremo establecido por el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, del Gobierno Vasco, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por los decretos 267/2000, de 19 de diciembre y 121/2006, de 13 de junio.

10. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad titular de la subvención.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) La inversión en bienes inventariables.
- g) En el caso de medios de comunicación digitales, las modificaciones o mejoras tecnológicas, esto es, la creación de nuevas aplicaciones o la actualización de las ya existentes.

#### **Octavo. Vigencia temporal**

Las presentes ayudas se aplicarán a la actividad desarrollada por los medios de comunicación objeto de subvención desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.

#### **Noveno. Imputación presupuestaria**

Se autoriza un gasto por importe de 193.400,00 euros para las presentes subvenciones, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, según la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava: 20.1.20 02.4.01 78.00 4.7.9.00.01.7

#### **Décimo. Solicitudes y documentación a presentar**

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A) y finalizará transcurridos veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTH A.
2. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Diputado General siempre en el modelo que se publica como ANEXO I. Asimismo, se formalizarán los ANEXOS II, III y IV.
3. Las solicitudes deben constar de los siguientes documentos de carácter general:
  - a) Datos de identificación de la entidad solicitante.
  - b) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad (escrituras de constitución inscritas en el registro correspondiente, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.).
  - c) Código de Identificación Fiscal.
  - d) En los casos en que los impuestos indirectos no sean susceptibles de recuperación o compensación, certificado de Hacienda que acredite que la entidad solicitante no recupera o compensa el Impuesto del Valor Añadido.
  - e) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.
  - f) Informe explicativo del proyecto, programa o actividad para el que se solicita la ayuda, comprensivo del año de actividad a que se refiere el ámbito temporal de las presentes ayudas. En este informe deberá hacerse constar expresamente una explicación del valor de tal proyecto, programa o actividad.
  - g) Presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos del proyecto, programa o actividad, comprensivo del periodo de actividad a que se refiere el ámbito temporal de las presentes ayudas.
  - h) Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contenidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable de la entidad solicitante.

4. Además, a las solicitudes deberán añadirse los siguientes documentos de carácter técnico:

a) En el caso de medios comercializados bajo un sistema de pago, certificado expedido por la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD) de la difusión del año 2019, en el que se refleje la distribución ordinaria mediante pago. En caso de carecer de dicho certificado, documentos probatorios de los gastos de impresión (facturas y justificantes de pago), en los que conste el número de ejemplares.

b) En el caso de medios distribuidos de forma gratuita, certificado expedido por la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD) de la difusión del año 2019, en el que se refleje el número de ejemplares a distribuir. En caso de carecer de dicho certificado, documentos probatorios de los gastos de impresión (facturas y justificantes de pago), en los que conste el número de ejemplares.

5. En el caso de medios que dispongan de edición digital, a las solicitudes deberá añadirse también los siguientes documentos de carácter técnico:

a) Acceso al contador de visitas o registro de descargas.

b) Certificado de registro del dominio web, a nombre de la entidad solicitante editora del medio digital.

6. En cuanto a la igualdad de género, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente información:

a) Plan de igualdad de género de la entidad, en el caso de entidades que se encuentran en el ámbito de aplicación de lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Datos sobre la situación de la entidad.

c) Medidas o plan de igualdad puestos en marcha en el seno de la entidad.

d) Una medida de mejora, en la perspectiva de igualdad de género, en las actividades objeto de subvención, durante el periodo de vigencia de las presentes ayudas.

7. Con respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como dispone con el artículo 21.3 de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Excepcionalmente, si el órgano instructor no pudiera recabar los documentos citados en los apartados anteriores, podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

8. En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de otras Administraciones Públicas, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá a la persona solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

9. La documentación se deberá presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (Registro Electrónico Común) o ante los registros electrónicos de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las copias que se aporten tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones. De acuerdo con el artículo 28.7 de la LPACAP, la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. No obstante, la Administración podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos acreditados y de la documentación presentada y las personas interesadas pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuanta documentación les sea requerida a tales efectos.

10. Cuando el formulario de datos o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Undécimo. Financiación de las actividades subvencionadas**

1. Para poder acceder a las presentes ayudas, los medios de comunicación deberán financiar con medios propios al menos un 25 por ciento de sus gastos anuales.

2. La financiación propia de la actividad subvencionada se deberá acreditar de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

3. La financiación propia de la entidad solicitante será la suma de los siguientes conceptos:

- a) Las aportaciones de fondos de la propia entidad.
- b) Los importes obtenidos de la venta de servicios.
- c) Los importes obtenidos de la venta de productos.
- d) Los importes procedentes de la publicidad difundida por el medio de comunicación.
- e) Los importes obtenidos del patrocinio de entidades privadas.

#### **Duodécimo. Cuantía de las subvenciones**

1. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras otorgadas otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En el caso de que con la acumulación de la financiación propia, otras ayudas públicas y la otorgada en virtud de estas bases se supere dicho coste, el importe de la ayuda regulada en este programa será minorado en la medida necesaria para evitar la sobrefinanciación de la actividad.

2. La ayuda que se adjudique a cada medio de comunicación será, como máximo, la que figure como petición en la solicitud presentada a la Diputación Foral de Álava, y como mínimo de 2.000 euros. No recibirán ayuda los medios que, hecha la valoración, se hallen por debajo de dicho importe anual.

3. La cuantía de la subvención será, en cada caso, el resultado de la suma de los importes señalados en los siguientes tres criterios, con referencia a los requisitos establecidos en la base quinta de esta convocatoria:

1 - CREACIÓN DE ELEMENTOS INFORMATIVOS Y FUNCIONAMIENTO		
1. A - CUANTÍA BASE		
TAMAÑO DE LA PÁGINA	NÚMERO DE PÁGINAS ANUALES DE CREACIÓN €	
	EN SU EDICIÓN DIGITAL, 10 O MÁS NOTICIAS SEMANALES	EN SU EDICIÓN DIGITAL, MENOS DE 10 NOTICIAS SEMANALES
Tabloide	91,308	76,670
Revista	77,770	65,330
A los efectos de los presentes cálculos, los tamaños de página se definen con las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tabloide: 26,75 cm x 31,5 cm</li> <li>• Revista: 17 cm x 24 cm</li> </ul>		
1. B - CUANTÍA ADICIONAL		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendrán acceso a la cuantía adicional los medios de papel que en su edición digital publiquen semanalmente 29 noticias o más, además un audiovisual.</li> <li>• Cálculo de la cuantía adicional: la cuantía base se multiplicará por la proporción que suponen los contenidos publicados solo en formato digital sobre los contenidos totales (papel + digital).</li> <li>• Para el cálculo de la cuantía adicional, se tomarán en cuenta los datos de los 6 meses precedentes al término del plazo de presentación de solicitudes.</li> </ul>		

2 - IMPRESIÓN		
2. A - NÚMERO DE EJEMPLARES DE TIRADA		
NÚMERO DE EJEMPLARES	POR CADA PÁGINA FORMATO TABLOIDE €	POR CADA PÁGINA FORMATO REVISTA €
≤ 1000	0,00225	0,01353
1001-5000	0,00225	0,01353-0,00363
5001 – 10000	0.00183	0,00363
>10000	0.00126	0,00303
2. B - TRATAMIENTO DE COLORES		
Los importes resultantes del cálculo sobre número de ejemplares de tirada se multiplicarán por los siguientes índices, en función del tratamiento de color en cada caso:		
CALIDAD DE IMPRESIÓN	FORMATO TABLOIDE €	FORMATO REVISTA
Todo en blanco y negro	1	0,74
Portada a color, resto en blanco y negro	1,2	0,82
Todo a 4 colores	1,5	1,09

3 - DISTRIBUCIÓN		
TIPO DE MEDIO	MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN	€
Diarios de ámbito municipal	Ejemplar distribuido	0,00378
Diarios de ámbito comarcal	Ejemplar distribuido	0,03444
Revistas de ámbito municipal	Ejemplar distribuido en buzoneo masivo	0,03444
	Ejemplar distribuido por correo o suscripción	0,09000
Revistas de ámbito comarcal	Ejemplar distribuido por correo o suscripción	0,09000
Ejemplar distribuido junto con otra publicación		0,01722



**Decimotercero. Instrucción**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio Foral de Euskera, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La fase de instrucción se iniciará con la evaluación que realice el Servicio Foral de Euskera de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

3. El jefe del Servicio Foral de Euskera designará un técnico o técnica adscrita al servicio, que emita informe de valoración de las solicitudes.

4. En el caso de que la consignación presupuestaria destinada a estas ayudas no permita, para el conjunto de las solicitudes admitidas, alcanzar las cuantías señaladas en la base 12, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en cada caso, en función del gasto subvencionable aprobado.

**Decimocuarto. Resolución**

1. El Diputado General resolverá la concesión de estas subvenciones mediante decreto foral.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras. En todo caso, en el procedimiento deben quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que en su contra procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades beneficiarias podrán entender desestimada la solicitud.

5. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el BOTA, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y entendiéndose efectuada ésta a todos los efectos legales desde el día siguiente a dicha publicación.

**Decimoquinto. Obligaciones de las personas beneficiarias**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las que puedan derivarse de la Norma Foral 11/2016, el 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, especialmente las siguientes:

a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para ello.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención percibida.

e) Acreditar, previo a la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las subvenciones recibidas, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Explicitar en todos sus soportes la ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava, mediante el logotipo normalizado de la Diputación Foral de Álava, que deberá permanecer visible, a partir del momento de la resolución y hasta la finalización de la vigencia de la subvención.

i) Cumplir en las actividades subvencionadas con los principios establecidos por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del uso del euskera, y actuar con respeto a los derechos lingüísticos de las personas vascoparlantes.

j) Respetar y cumplir con las normas y recomendaciones lingüísticas dadas por la Academia de la Lengua Vasca, y designar una persona responsable de la corrección y adecuación lingüísticas.

k) Cumplir en las actividades subvencionadas con los principios generales de la Ley 4/2005 del 18 de febrero de 2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en especial en lo que concierne a los siguientes aspectos: uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, e inclusión de indicadores de género en los criterios de evaluación de la actividad subvencionada.

l) Cumplir en las actividades subvencionadas con las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y depósito legal.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 21.

n) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

o) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá tener como consecuencia el reintegro total o parcial de la subvención.

#### **Decimosexto. Abono y justificación de las subvenciones**

1. El 70 por ciento del importe de la subvención concedida, se realizará en concepto de "anticipo a justificar" y se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

2. El resto, se abonará, en un único pago, previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el 30 de diciembre de 2020.

3. En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

4. En un plazo que finalizará el 19 de febrero de 2021, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

5. Toda la documentación justificativa a aportar, señalada en los párrafos anteriores, deberá ser original hasta un importe igual o superior a la subvención concedida, pudiendo ser el resto de la documentación fotocopias compulsadas.

6. Los gastos subvencionados serán marcados con una estampilla por el Servicio Foral de Euskera, indicando en la misma la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los documentos originales, y posteriormente, se compulsarán las copias de los documentos.

7. La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la base 14 del Anexo del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

8. Del mismo modo, se presentará una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, e incluyendo los datos de participación diferenciados por sexo, así como, en la medida de lo posible, su análisis e interpretación (anexo III).

9. Asimismo, se aportará un ejemplar, en su caso, de las publicaciones, estudios, programas o carteles anunciadores, y cuanta documentación escrita o gráfica haya sido elaborada, debiendo ser la misma coherente con el programa presentado con la solicitud.

10. La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y base 14 del Anexo del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General, cumplimentando obligatoriamente el anexo IV.

11. La cuenta justificativa simplificada estará formada por:

- Un balance ejecutado de ingresos y gastos.
- Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso, de pago.
- Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Únicamente habrá de aportarse facturas o documentos equivalentes que, individualmente o de forma conjunta para un mismo proveedor, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pagos.
- El órgano instructor podrá solicitar a los/las beneficiarios/as tanta documentación, información, justificante y facturas como estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

12. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

– Objeto del gasto.

– Fecha.

– Número de factura.

13. No se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas) y con la normativa en materia de obligaciones de facturación.

14. Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Facturas con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

– Certificado bancario en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia.

– Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.

– Libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas.

– Tickets de compra que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.).

En relación a gastos no susceptibles de emisión de factura, los documentos de valor probatorio que justifiquen el gasto.

15. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

16. A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

17. A los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 12º y 14º de la Norma.

18. En los programas que existan gastos de personal deberán aportar:

– Un cuadro de gastos y costos del personal debiendo aportar las nóminas y los TCs de la Seguridad Social correspondiente al mencionado personal, en el caso de contratación directa del personal, y la/s factura/s, en el caso de subcontratación de la prestación del servicio a otra entidad.

19. La documentación justificativa se deberá presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (Registro Electrónico Común) o ante los registros electrónicos de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las copias que se aporten tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones. De acuerdo con el artículo 28.7 de la LPACAP, la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. No obstante, la Administración podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos acreditados y de la documentación presentada y las personas interesadas pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuanta documentación les sea requerida a tales efectos.

#### **Decimoséptimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

1. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que la persona beneficiaria subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento de su importe. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

3. Tampoco podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las circunstancias que impiden ser beneficiaria de subvenciones conforme a lo establecido en la base 3.2 de esta convocatoria.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras específicas.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### **Decimotavo. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

#### **Decimonoveno. Reintegro de subvenciones**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General, y de manera especial en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 15 y 16 de esta convocatoria.

d) Incumplimiento de la obligación de mostrar el apoyo de la Diputación Foral de Álava.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, la Diputación Foral de Álava procederá a la modificación de la concesión y, si procede, obligará al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **Vigésimo. Obligación de reintegro**

1. Las entidades beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro las personas administradoras de las sociedades mercantiles, o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.


3. Asimismo, quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente de las obligaciones de reintegro de éstas.

#### **Vigésimoprimer. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Asimismo, se puede disponer digitalmente de los anexos en la página web [www.araba.eus](http://www.araba.eus).

El Servicio Foral de Euskera podrá publicar el programa o actividad subvencionada en la página web [www.euskaraba.eus](http://www.euskaraba.eus).

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.araba.eus</p>	<p><b>Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria</b></p> <p><b>2020</b></p> <p><i>Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud</i></p>
	<p>Diputatu Nagusiaren Salla</p>

Departamento de Diputado General

I ERANSKINA ■ ANEXO I

Eskatera zk. ■ Nº Solicitud

Eskatera data ■ Fecha Solicitud

[ ]	[ ]
-----	-----

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración )

**ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE <sup>(1)</sup>**

<b>Identifikazio agiria ■ Documento identificativo</b>				<b>Identifikazio zk. ■ Nº identificativo</b>		<b>Sexua ■ Sexo</b>		
<input type="checkbox"/> IKZ CIF	<input type="checkbox"/> NAN DNI	<input type="checkbox"/> IAIZ NIE	<input type="checkbox"/> Besteren bat Otro	[ ]		<input type="checkbox"/> Emakumea Mujer	<input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
<b>Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social</b>				<b>Lehen abizena ■ Primer apellido</b>		<b>Bigarren abizena ■ Segundo apellido</b>		
[ ]				[ ]		[ ]		
<b>Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)</b>				<b>Zk. ■ Núm.</b>	<b>Letra</b>	<b>Eskra. ■ Escal.</b>	<b>Solairua ■ Piso</b>	<b>Aldea ■ Mano</b>
[ ]				[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
<b>Herraldea ■ País</b>	<b>Probintzia ■ Provincia</b>	<b>Udalerría ■ Municipio</b>		<b>Herría ■ Localidad</b>		<b>P. K. ■ C. P.</b>		
[ ]	[ ]	[ ]		[ ]		[ ]		
<b>Telefonoa ■ Teléfono</b>	<b>Mugikorra ■ Móvil</b>	<b>Faxa ■ Fax</b>		<b>Posta elektronikoa ■ Correo electrónico</b>				
[ ]	[ ]	[ ]		[ ]				

**JAKINARAZPENAK ■ NOTIFICACIONES**

Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 43.1 artikuluan aurreikusitakoaren arabera, jakinarazpen elektronikoak Arabako Foru Aldundiaren egoitza elektronikoan agertzeko sistemaren bidez egingo dira. Hartzailleek egoitza elektronikorik horretako "nire jakinarazpenak" atalean eskuratu ahal izango dituzte.

Jakinarazpen elektronikoak eskuratu ahal izango dituzte hartzailleek eta/edo, hala badagokio, haiek gaitutako pertsonak.

Erakunde eskatzaileak gailu elektronikorik bat eta/edo helbide elektronikorik bat identifikatu ahal izango du, abisuak bidaltzeko balioko duena, egoitza elektronikoan jakinarazpen bat eskuragarri jarri dela jakinaraziz. Hala ere, ohar hori egiten ez bada ere, jakinarazpena guztiz baliozkoa izango da:

Conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparecencia en sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Las personas destinatarias podrán acceder a ellas en el apartado "Mis notificaciones" de dicha sede electrónica.


Podrán acceder a las notificaciones electrónicas las personas destinatarias de las mismas y/o, en su caso, las personas habilitadas por ellas.

La entidad solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. No obstante, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida:

Telefono mugikorra/Teléfono móvil:

Helbide elektronikoa/Dirección de correo electrónico:

Orria ■ Hoja 1/5



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava  
www.araba.eus

**Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei  
diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko  
orria**  
**2020**  
*Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación  
locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para  
realizar la solicitud*

Diputatu Nagusiaren Salla

Departamento de Diputado General

I ERANSKINA ■ ANEXO I

**LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL**

(Persona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo			Identifikazio zk. ■ Nº identificativo		Sexua ■ Sexo	
<input type="checkbox"/> NAN DNI	<input type="checkbox"/> AIZ NIE	<input type="checkbox"/> Besteren bat Otro	[ ]		<input type="checkbox"/> Emakumea Mujer	<input type="checkbox"/> Gizona Hombre
Izena ■ Nombre			Lehen abizena ■ Primer apellido		Bigarren abizena ■ Segundo apellido	
[ ]			[ ]		[ ]	
Protokolo zk. ■ Nº protocolo			Data ■ Fecha		Notarioa ■ Notario	
[ ]			[ ]		[ ]	
Telefonoa ■ Teléfono		Mugikorra ■ Móvil		Faxa ■ Fax		Posta elektronikoa ■ Correo electrónico
[ ]		[ ]		[ ]		[ ]

- Entitateak soldatapeko langileak dauzka ■ La entidad solicitante tiene personal asalariado a su cargo
- Erakunde eskatzaileak jasandako BEZaren kuota konpentsatu edo berreskuratzeko eskubidea dauka ■ La entidad solicitante tiene derecho a compensar o recuperar la cuota de IVA soportada.

Arabako Lurralde Historikoaren Dirulaguntzei buruzko urriaren 19ko 11/2016 Foru Arauaren 21.3 artikulua arabera, eskaera aurkeztuz gero, organo kudeatzaileak eskatzailearen baimena edukiko du zerga administrazioek<sup>1</sup> eta Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Nagusiak eman beharreko ziurtagiriak eskatzeko. Baimena ematen ez bada, oharreko agiriak aurkeztu beharko dira, baita Gizarte Segurantzakoa ere.

- Organo kudeatzaileari ez diot baimenik ematen zerga zirurtagiriak eta Gizarte Segurantzakoak kontsultatzeko.

En conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias<sup>2</sup> y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no autorizar la consulta, se deberán presentar los documentos detallados en la nota, así como el certificado de la Seguridad Social.

- No autorizo al órgano gestor a recabar los certificados tributarios y de la Seguridad Social.


Baimena ematen dut Arabako Foru Aldundiko Euskara Foru Zerbitzuak aldi berean bidaltzen dituen komunikazioak jasotzeko, betiere euskararen sustapenaren ingurukoak badira, eta jakinda nire esku dagoela edozein momentutan komunikazio horiek jasotzeko onarpena bertan behera uztea. ■ Acepto recibir comunicaciones periódicas del Servicio Foral de Euskera de la Diputación Foral de Álava relacionadas con la promoción del uso del euskera, sabiendo que puedo cancelar la suscripción a dichas comunicaciones en cualquier momento.

<sup>1</sup> Aurkeztutako hiruhileko 110 ereduak, PFEZaren gaineko atxikipenak eta sarrerak, haien ordainagiriak, eta 190 ereduak, atxikipen eta kontruako sarreren urteko laburpena. Arabako Foru Aldundiko Ogasun, Finantza et Aurrekontu Sailaren edo zerga egoitzaren kokalekuko zerga administrazioaren ebazpena, zeinaren bidez onartu egiten den erakundearen izaera soziala, halaxe jasotzen baitu BEZaren Foru Arauaren 20 hiru artikulua, zerga ordaindu behar izatetik salbuesteko, BEZaren Foru Arauaren 12. eta 14. paragrafoko 20 bat artikulua jasotzen duen bezala.

<sup>2</sup> Los modelos 110 trimestrales, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190 (Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta). La resolución del Departamento de la Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la Administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la Entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 12º y 14º de la Norma.

Orria ■ Hoja 2/5





Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava  
www.araba.eus

**Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria**  
**2020**  
*Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud*

Diputatu Nagusiaren Salla

Departamento de Diputado General

I ERANSKINA ■ ANEXO I

**Aurkeztutako aurrekontua ■ Presupuesto presentado**

**Ustezko sarrerak ■ Ingresos previstos**

**Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado**


Programaren izena ■ Denominación del programa	Aurrekontua BEZa barne ■ Presupuesto IVA incluido	Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado	Norberaren ekarpena ■ Aportación propia	Beste sarrerak ■ Otros ingresos
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS <sup>(2)</sup>**  
(Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik ■ Complimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

<b>BANKUA ■ BANCO</b>	<input type="text"/>
<b>IBAN</b>	<b>SWIFT</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(FINANTZA ENTITATEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA)	(ESKATZAILEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la persona SOLICITANTE)
<b>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■</b>  Conforme entidad financiera (firma y sello)	<b>Hirugarren interesdunaren sinadura edota entitatearen zigilua ■</b>  Firma de la persona interesada y/o sello de la entidad interesada
.....(e)ko.....aren.....(e)an	[.....], [.....](e)ko, [.....]aren.....(e)an

Orria ■ Hoja 3/5



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava  
www.araba.eus

**Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria**  
**2020**  
*Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud*

Diputatu Nagusiaren Salla

Departamento de Diputado General

I ERANSKINA ■ ANEXO I

En..... a..... de..... de.....	En....., a..... de..... de.....
<p>Finantza erakundeak ZIURTATZEN du lehen adierazitako banku kontua "ESKATZAILEA" atalean ageri den pertsona fisiko edo juridiko interesdunaren izenean eta IFZarekin dagoela irekita, eta pertsona interesdun hori kontuaren titular gisa ageri dela</p> <p>La entidad financiera CERTIFICA que la cuenta bancaria anteriormente señalada figura abierta al NIF y nombre de la persona física o jurídica interesada que figura en el apartado "SOLICITANTE", y que dicha persona interesada figura como titular de la cuenta.</p>	<p><b>ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan, <b>ESKAERA HONI IFZ-REN FOTOKOPIA ERANTSITA</b></p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru aldundiaren hirugarren moduan</p> <p><b>INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava, para lo cual <b>SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL NIF A LA PRESENTE SOLICITUD</b></p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>

**ERANTSITAKO AGIRIAK ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Elkartearen ordezkartitzan diharduela egiaztatzen duen agiria** ■ Documento que acredite que actúa en representación de la asociación o entidad beneficiaria.
- Egiaztagiria bat aurkeztutako ekimenak kudeatzeko dauden baliabideen gainean (giza baliabideak, baliabide materialak eta azpiegiturak)** ■ Certificado sobre los recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas (humanos, materiales e infraestructuras).
- Programa bakoitzaren deskribapena (II. Eranskina)** ■ Descripción de cada programa (Anexo II).
- Hirugarrenen fitxa eta erakundearen IFK (aurretik ekarri ez badira)** ■ Ficha de terceros y CIF de la Entidad (si no han sido aportados con anterioridad)
- Estatutuen edo sortze eskrituraren (aurretiaz ez badira aurkeztu edo aldaketarik badago)** ■ Estatutos y/o escrituras de constitución (si no han sido presentados anteriormente, o han sufrido algún cambio)

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Oharra (1)

Nota (1)

Orria ■ Hoja 4/5



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava  
www.araba.eus

## Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria

### 2020

*Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación  
locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para  
realizar la solicitud*

Diputatu Nagusiaren Salla

Departamento de Diputado General

I ERANSKINA ■ ANEXO I

#### Oharra (1)

Europako Parlamentuaren eta Kondeilluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduan (DBEO) eta Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoan ezarritakoa betetze aldera, jakinarazten dizugu zuk ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titularitasuneko T67 EUSKARAREN SUSTAPENA fitxategian sartuko direla. Fitxategi horren tratamenduak Arabako Lurralde Historikoan euskararen erabilera sustatzeko jarduerak kudeatzeko egiten dira.

Zure datuen konfidentialtasuna bermatzen dugu, eta ez zaizkie hirugarrenei jakinarazten legez gaituzko kasuetatik kanpo.

Datuak atzitzeko, ezabatzeko, aurkaratzeko eta mugatzeko eskubideak baliatu ahal izango dituzu DBEOk aitortzen dituen eskubideez baliatzeko. Horretarako, Arabako Foru Aldundiko Erregistro Bulegora jo beharko duzu (Probintzia plaza 5, PK 01001 Vitoria-Gasteiz - Araba). Informazio gehiago nahi izanez gero: <https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

#### Oharra (2)

Zuk emandako banku datuak hirugarrenen eta interesdunen fitxategian erregistratuko dira, zeina Administrazio honen titularitatekoa baita, aurrekontu gauzatzeari eta aurrekontuz kanpoko gauzatzeari dagozkion eragiketen izapideak egiteko. Atal honetan emandako datuak ez dira tratatuko edo komunikatuko, baldin eta lehenago egindako ordainketen ondorioz, dagoeneko alta eman bazale identifikazio eta banku datuei, berriro ere kobratzea hautatzeko eman direnei.

#### ERANTZUKIZUNPEKO DEKLARAZIOA

Ordezkatzen dudana erakundea ez da erori Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorren 13.2 artikuluko eta Arabako Lurralde Historikoko Diru-laguntzei buruzko Foru Arauaren 12.2 artikuluko debekuetan, eta ez da zehatu Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorren IV. tituluan aipatzen diren arau-hausteengatik.

Era berean, berditasunaren arloko araudia betez, hau adierazten dut:

- Ez ordezkatzeko erakundeak, ez ordezkatzeko erakundearen gobernu- edo administrazio-organotako kide den pertsona juridiko edo erakunderen batek, onarpen-prozesuetan edo funtzionamenduan sexuagalko zuzeneko edo/eta zeharkako diskriminazio-ekintzak egiten dituenik, DL Oren 13. artikuluan eta Euskadiko Berditasunerako Legearen 24. artikuluan (2) xedatutakoaren arabera.

- Ez ordezkatzeko erakundeak, ez eta haren gobernu- edo administrazio-organotako kide den inork ere, ez duela zigor administralbortik edo penaltik jaso abuztaren 4ko 5/2000 Legejinzako Errege Dekretuak onartutako Lan-arloko Arau-hauste eta Zehapenei buruzko Legearen Testu Bateginetik eratorritako sexu-bereizkeriagatik eta/edo emakumeen eta gizonen berditasunaren arloko arau-hausteengatik.

#### Nota (1)

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser incluidos en el fichero T67 PROMOCION DEL EUSKERA titularidad de Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para la gestión de las actividades de promoción del uso del euskera en el Territorio Histórico de Álava.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava). Para más información: <http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado>

#### Nota (2)

Los datos bancarios facilitados por usted se registrarán en el Fichero de Terceros e interesados titularidad de esta Administración para realizar la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria. No se tratarán ni comunicarán los datos cumplimentados en este apartado si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad a la que represento no incurren en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12.2 de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, ni ha sido sancionada por las infracciones a las que se refiere el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:


#### PRIMERO.

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, realizan actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

#### SEGUNDO.

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, han sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Orria ■ Hoja 5/5



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava  
www.araba.eus

**Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria.**

**2020**

*Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud.*

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

**II. ERANSKINA ■ ANEXO II<sup>1</sup>****A) KOMUNIKABIDE IDATZIA ■ MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO**

Erakunde onuraduna ■ Entidad beneficiaria

Argitalpenaren izena ■ Título de la publicación

Argitalpenaren ezaugarriak ■ Características de la publicación


**1. FINANTZIAZIOA ■ FINANCIACIÓN**

Aurreikusitako gastuak ■ Gastos previstos		Aurreikusitako sarrerak ■ Ingresos previstos (Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)	
Giza baliabideak ■ Recursos humanos			
Produkzioa ■ Producción			
Funtzionamendua ■ Funcionamiento			
Banaketa ■ Difusión			
Besterik ■ Varios			
<b>GUZTIRA ■ TOTAL</b>		<b>GUZTIRA ■ TOTAL</b>	

**2. EKOIZPEN DATUAK ■ DATOS DE PRODUCCION**

<sup>1</sup> Aurkezten den programa bakoitzeko bete eranskin bat. Hemen ere eskuragarri:  
Deberá ser cumplimentado por cada programa que se presente. Disponible en:

[www.araba.eus](http://www.araba.eus) eta [www.euskaraba.eus](http://www.euskaraba.eus)



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava  
www.araba.eus

**Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria.**

**2020**

*Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud.*

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

Formatua ■ Formato	X	Orrialde kopurua ale bakoitzeko ■ Número de páginas por ejemplar
Tabloidea / Tabloide		
Aldizkaria / Revista		
Urteko ale kopurua guztira ■ Número de ejemplares anual		

Edizio elektronikoa / Edición electrónica	X	Astean zenbat albiste eta ikus-entzunezko ■ Número de noticias y audiovisuales
Albisteak / Noticias		
Ikus-entzunezkoak / Audiovisuales		

Botaldi-maiztasuna ■ Periodicidad de la tirada	X	Ale kopurua botaldi bakoitzeko ■ Número de ejemplares por tirada
Hilean behin ■ Mensual		
Hamabostean behin ■ Quincenal		
Astean behin ■ Semanal		
Besterik ■ Otras		
Urteko ale kopurua guztira ■ Número de ejemplares anual		

Hedabide mota / Tipo de medio	X	Banaketa era / Tipo de distribución
Herri mailako egunkaria / Diarios de ámbito municipal		Banatutako alea Ejemplar distribuido
Eskualde mailako egunkaria / Diarios de ámbito comarcal		Banatutako alea Ejemplar distribuido
Herri mailako aldizkaria / Revistas de ámbito municipal		Etxez etxeko zabalkunde masiboan banatutako alea Ejemplar distribuido en buzoneo masivo
Eskualde mailako aldizkaria / Revistas de ámbito comarcal		Posta edo harpidetza bidez banatutako alea Ejemplar distribuido por correo o suscripción
Beste argitalpen batekin batera banatutako alea / Ejemplar distribuido junto con otra publicación		

Orria ■ Hoja 2/2



**Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria.**

**2020**

*Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud.*

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

**III. ERANSKINA ■ ANEXO III<sup>1</sup>**

**A) KOMUNIKABIDE IDATZIA ■ MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO**

**Erakunde onuraduna ■ Entidad beneficiaria**

**Argitalpenaren izena ■ Título de la publicación**

**Argitalpenaren ezaugarriak ■ Características de la publicación**

**1. FINANTZIAZIOA ■ FINANCIACIÓN**

<b>Gastuak ■ Gastos previstos</b>	<b>Sarrerak ■ Ingresos</b> (Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)	
<b>Giza baliabideak ■ Recursos humanos</b>	}}	[[
<b>Produktzioa ■ Producción</b>	}}	[[
<b>Funtzionamendua ■ Funcionamiento</b>	}}	[[
<b>Banaketa ■ Difusión</b>	}}	[[
<b>Besterik ■ Varios</b>	}}	[[
<b>GUZTIRA ■ TOTAL</b>	}}	<b>GUZTIRA ■ TOTAL</b>

**2. EKOIZPEN DATUAK ■ DATOS DE PRODUCCION**

<sup>1</sup> Aurkezten den programa bakoitzeko bete eranskin bat. Hemen ere eskuragarri: [www.araba.eus](http://www.araba.eus)  
Deberá ser cumplimentado por cada programa que se presente. Disponible en:



**Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria.**

**2020**

*Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud.*

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

Formatua ■ Formato	X	Orrialde kopurua ale bakoitzeko ■ Número de páginas por ejemplar
DINA3	[ ]	[ ]
DINA4	[ ]	[ ]
DINA5	[ ]	[ ]
Besterik ■ Otras	[ ]	[ ]
Urteko ale kopurua guztira ■ Número de ejemplares anual		[ ]

Tirada <u>maiztasuna</u> ■ <u>Periodicidad</u> de la tirada	X	Ale kopurua tirada bakoitzeko ■ Número de ejemplares por tirada
Hilero ■ Mensual	[ ]	[ ]
Hamabostero ■ Quincenal	[ ]	[ ]
Astero ■ Semanal	[ ]	[ ]
Besterik ■ Otras	[ ]	[ ]
Urteko ale kopurua guztira ■ Número de ejemplares anual		[ ]

Orria ■ Hoja 2/3



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava  
www.araba.eus

## Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria.

### 2020

Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud.

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

#### B) ON-LINE KOMUNIKABIDEAK (irradi eta telebista digitalak)

##### 1. FINANTZIAZIOA ■ FINANCIACIÓN

Gastuak ■ Gastos	Sarrerak ■ Ingresos (Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)
Giza baliabideak ■ Recursos humanos	
Produktzioa ■ Producción	
Funtzionamendua ■ Funcionamiento	
Banaketa ■ Difusión	
Besterik ■ Varios	
<b>GUZTIRA ■ TOTAL</b>	<b>GUZTIRA ■ TOTAL</b>

##### 2. EKOIZPEN DATUAK ■ DATOS DE PRODUCCION

(lazko) web bisitari kopurua. ■ Número de visitas en web digital (ejercicio anterior).

Irrati, telebista on-line...emisio maiztasuna ■ Periodicidad de la emisión	Eguneko emisio ordu kopurua ■ Número de horas de emisión diaria
Astelehena ■ Lunes	
Asteartea ■ Martes	
Asteazkena ■ Miércoles	
Osteguna ■ Jueves	
Ostirala ■ Viernes	
Besterik ■ Otras	
<b>Ordu kopurua guztira (urtarriletik ekainera) ■ TOTAL número de horas de emisión (de Enero a Junio)</b>	

Orria ■ Hoja 3/3





**Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria.**

**2020**

**Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud**

**IV. ERANSKINA.- JUSTIFIKAZIO KONTU ERRAZTUA ■ ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

Erakundearen izena ■ Nombre de la entidad

[ ]

Arabako Lurralde Historikoan eta Trebiñuko Enklabean 2020an euskarazko hedabideei begirako diru laguntzetarako deialdi publikoaren barruan emandako diru laguntzari dagokionez,

En relación con la subvención concedida dentro de la convocatoria pública de subvenciones en 2020 para medios de comunicación en euskera, en el Territorio Histórico de Alava y Enclave de Trebiño.

D./D<sup>a</sup> [.....]jaunak / andreak

adierazitako erakundearen ordezkaritzan,

en representación de la entidad indicada,

**ZIURTATZEN DU / CERTIFICA:**

Jasotako dirulaguntzaren xedea bete dela, goian esandako datuak egiazkoak direla, jarduera egiteko erabili dela diru laguntza, eta ezarritako epean egin dela jarduera. Gainera, egindako gastuak ordaintzeko betebeharrak aitortu da erakundearen kontabilitatean. Gastuak beheko taulan zehazten dira.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Faktura zk. eta jaulkipen data Nº factura y fecha de emisión	Hornitzailea Proveedor	Kontzeptua Concepto	Zenbatekoa (1) Importe (1)	BEZ (2) IVA (2)	PFEZ (3) IRPF (3)	Garbia (1+2-3) Neto (1+2-3)	Guztira (1+2) Total (1+2)	Ordainketa eguna (hala badagokio) Fecha de pago (en su caso)
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]



**Herri- edo eskualde-mailako euskarazko hedabideei diru laguntzak emateko deialdia. Eskabidea egiteko orria.**

**2020**

**Convocatoria de subvenciones a medios de comunicación locales o comarcales en lengua vasca. Impreso para realizar la solicitud**

- Jatorrizko fakturak edo agiri baliokideak erantsi direla, banaka edo multzoka, gastu kontzeptu bererako 1.000 euro gainditzen dutenak (BEZA aparte), eta horiek ordaindu izanaren frogagiriak.
- Que se adjuntan facturas o documentos equivalentes originales que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pagos.
- Honako diru laguntza, laguntza edo leta diru sarrera hauek lortu direla xede bererako:
  - Que para la misma finalidad se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas y/o ingresos.

Erakundea ■ Entidad	Zenbatekoa ■ Importe

- Ez dela beste inongo diru laguntza, laguntza edo diru sarrerarik jaso. Beraz, honakoa izan da sarrera eta gastuen arteko balantzea:
  - No se ha obtenido ninguna otra subvención, ayuda o ingreso. Por tanto, el balance de ingresos y gastos ha sido el siguiente:

GASTUAK / GASTOS	SARRERAK / INGRESOS
<b>GUZTIRA / TOTAL</b>	<b>GUZTIRA / TOTAL</b>

[.....]

Tokia eta data ■ Lugar y fecha)